



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, para informar que, dentro del término concedido, el apoderado de la parte demandada propuso excepciones de mérito, integrado a PDF 024 del archivo digital.

El pasado 29 de noviembre de 2023, mediante Auto 2341 fue designada Curador Ad Litem, de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, quien, a pesar de no habersele puntualizado un término para pronunciarse, remitió respuesta calendada del 04 de abril de los corrientes, visible a PDF 080.

Calarcá, Quindío, abril 16 de 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2021-00346-00**

Interlocutorio. 759

PROCESO:	DECLARATIVO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	RUTH ELENA SÁNCHEZ ZABALA
DEMANDADA:	ANA CRISTINA ESTRADA SÁNCHEZ
AUTO:	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

De las excepciones formuladas por la apoderada judicial de la parte demandada, y, por la Curadora Ad Litem de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS visibles en archivo Pdf 024 y 080 del infolio, de las cuales, se corre traslado a la parte demandante, por el término de **TRES (3) DIAS** para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo previsto por el artículo 391 Inciso 6 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 047
DEL 17 DE ABRIL DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb94e208297fe64a321e2ae75189e29a702be4721ed8582fd2cdcc0d010c8512**

Documento generado en 16/04/2024 02:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>